



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de diciembre de 1998
No. 115

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SUMARIO:

ACUERDO de Coordinación Administrativa para recaudar el pago de aprovechamientos derivados de multas impuestas a Industrias, comercios y prestadores de servicios domiciliados en el municipio de Tlalnepantla de Baz entre la Secretaría de Ecología y el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA RECAUDAR EL PAGO DE APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE MULTAS IMPUESTAS A INDUSTRIAS, COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, POR VIOLACIONES A LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS REGLAMENTOS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LA ATMOSFERA, DEL AGUA Y DEL SUELO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Q.F.B. MARTHA GARCJARIVAS PALMEROS, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, PROFR. ARTURO OSORNIO SANCHEZ; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA Y, POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. RUTH OLVERA NIETO, CON LA PARTICIPACION DEL PRIMER SINDICO MUNICIPAL, LIC. ANSELMO CEDILLO ROJAS; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ Y DEL DIRECTOR DE ECOLOGIA DEL AYUNTAMIENTO, ING. JOVINO NEVAREZ SANCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE, "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO"; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros objetivos, el de fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.

Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y ampliar los ámbitos de competencia legal en los que se realiza el ejercicio de su administración.

Que es atribución de las autoridades administrativas del Estado y de los Ayuntamientos, realizar acciones de prevención, control y protección en materia ambiental, mediante actos y procedimientos de vigilancia e inspección para verificar el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia ambiental.

Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Ecología, imponer sanciones por violación a las disposiciones de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y de sus reglamentos en materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo.

Que es necesario fortalecer, en el ámbito municipal la vigilancia y el control de la contaminación del ambiente para proteger la salud de sus habitantes mediante acciones preventivas y correctivas, por ello es conveniente simplificar las visitas de inspección y de vigilancia, así como el procedimiento relativo a la aplicación de sanciones.

Que por acuerdo del titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Ecología y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, celebraron Convenio por el que se establecen las Bases de Coordinación y Colaboración en materia de asunción de funciones de protección al ambiente, en el que se transmitieron a la autoridad municipal funciones, acciones y programas que en términos de la Ley de Protección al Ambiente, sus reglamentos y del Programa Estatal de Protección al Ambiente 1996-1999, competen a la Secretaría.

Con fundamento en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 24 fracción II y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 62 fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de México; 2, 31 fracciones II, XXIII, XXXIII y XXXVIII y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se suscribe el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO.** "EL AYUNTAMIENTO", en asunción de las facultades legales derivadas del Convenio a que se refiere el considerando sexto del presente instrumento, impondrá las sanciones económicas que resulten del procedimiento administrativo substanciado con motivo de las violaciones a la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y los Reglamentos de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del Agua y del Suelo.
- SEGUNDO.** "EL AYUNTAMIENTO" recaudará los aprovechamientos derivados de multas impuestas por infracciones a la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México y los Reglamentos de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del Agua y del Suelo que se causen en su territorio y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal de esa demarcación, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se ingresen.
- TERCERO.** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado por concepto de multas impuestas durante el mes a que se refiere la cuenta señalada en el ordinal anterior. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquél en que se realizó la recaudación.
- Para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con el informe de la cuenta mensual, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.
- CUARTO.** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Ecología y "EL AYUNTAMIENTO" mantendrán comunicación y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna aplicación de la normatividad ambiental.
- QUINTO.** Las partes que suscriben el presente Acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurren ante las oficinas administrativas del municipio a cumplimentar los trámites de las funciones que asume el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.
- SEXTO.** La duración del presente Acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno

municipal. Durante este tiempo podrá ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.

SEPTIMO. Las diferencias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno"

El presente Acuerdo se firma por duplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

POR "EL ESTADO"

**Q.F.B. MARTHA GARCIARIVAS
PALMEROS
SECRETARIA DE ECOLOGIA**

**LIC. JOSE LUIS ACEVEDO
VALENZUELA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION**

**PROFR. ARTURO OSORNIO
SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCION AL AMBIENTE**

(RUBRICAS)

POR EL "AYUNTAMIENTO"

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**LIC. ANSELMO CEDILLO ROJAS
PRIMER SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**ING. JOVINO NEVAREZ
SANCHEZ
DIRECTOR DE ECOLOGIA**

(RUBRICAS)